



RAR/JAE

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R.P. INICIADO POR RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D. Y DÑA.

El Servicio de Gerencia de Riesgos (denominado anteriormente Servicio de Aseguramiento y Riesgos) ha elevado a esta Dirección Gerencia la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

"Por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos del Servicio Andaluz de Salud, se ha tramitado expediente de responsabilidad patrimonial nº 18074, a instancia de D. JOSÉ MIGUEL CASTILLO CALVÍN, actuando en nombre de D. que actúan en nombre de su hija menor que actúan en que reclaman una indemnización de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €).

Se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**, a la que sirven de base los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 10 de enero de 2018, D. José Miguel Castillo Calvín, actuando en nombre de D.

y Dña.

y Dña.

patrimonial contra este Organismo, solicitando una indemnización por la asistencia sanitaria recibida por la menor

en dependencias del Servicio Andaluz de Salud.

En el escrito de reclamación se exponen los hechos y argumentos que se resumen a continuación:

- "Un retraso diagnóstico durante seis días de la torsión de ovario que presentaba la menor, a pesar de tratarse de una patología considerada de urgencia quirúrgica. Y ello por no practicar una simple ecografía abdominal y pélvica, que hubiera permitido el diagnóstico precoz."
- 2. "Mala praxis quirúrgica, pues el abordaje quirúrgico- una vez confirmada la torsión y descartada la existencia de tumor, teratoma o quiste- debería haber consistido en la detorsión del ovario afectado, en vez de la anexectomía (extirpación del ovario más trompa de Falopio)."



Por tanto, D. recibirá la cantidad de 28.330,32 € y Dña. recibirá la cantidad de 28.330,33 €.

A la vista de cuanto antecede el Servicio de Aseguramiento y Riesgos eleva a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que se estime parcialmente la reclamación formulada por D. JOSÉ MIGUEL CASTILLO CALVÍN, actuando en nombre de D. y DÑA. y DÑA. al existir relación de causalidad entre la actuación de la Administración y el daño alegado, y que se le indemnice existir relación de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS con la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS Y RIESGOS".

En virtud de las competencias que tiene atribuidas según lo establecido en el 92 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 142.2 de la derogada Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), con relación al artículo 69 de la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12.1 m del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, esta Dirección Gerencia dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Notifiquese esta Resolución a la persona reclamante, haciéndole saber que, con ella, se agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 114.1 e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e informándole, asimismo, que frente a la misma podrá interponer Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en virtud de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada ley y Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los órganos judiciales de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o, a su elección, ante los de Sevilla, sede de este Órgano resolutor, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.2ª de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El plazo contará a partir de la fecha de notificación de la resolución.

EL DIRECTOR GERENTE